RESOLUCIÓN No. 584
(Diciembre 18 de 2020)

Por medio de la cual se desarrolla y reglamenta el otorgamiento de distinciones académicas nivel pregrado.

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Reglamento Estudiantil de Pregrado la UNAB declaró que reconocería y destacaría el buen desempeño académico de sus estudiantes.
2. Que una forma de destacar ese desempeño son las distinciones mencionadas en el artículo 89 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.
3. Que dichas distinciones cuentan con unos requisitos que deben concurrir para que el Consejo Académico apruebe su otorgamiento.
4. Que se hace necesario reglamentar la forma en que operan la comprobación de dichos requisitos.
5. Que el artículo 143 del Reglamento Estudiantil de Pregrado establece que "*Toda norma del presente reglamento que necesite desarrollo requiere aprobación del Consejo Académico y resolución expedida por el Rector de la UNAB*".
6. Que el Consejo Académico mediante Acta 1011 del 18 de diciembre de 2020 ha aprobado el desarrollo mediante Resolución Rectoral del artículo 89 del Reglamento Estudiantil de Pregrado sobre distinciones académicas.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer el procedimiento para el cálculo del percentil en distinciones académicas, así:

1. Generar reporte por programa académico de los graduados de los últimos cinco años, incluyendo la cohorte del periodo vigente de graduación. El reporte debe contener los siguientes campos: ID, nombre de estudiante, programa al que pertenece, fecha de graduación (día, mes, año), y el PGA obtenido al finalizar su plan de estudios.
2. Ordenar los datos obtenidos de menor a mayor de acuerdo con el PGA de cada graduado e incluir columna de numeración de manera consecutiva.
3. **Para los estudios del pregrado profesional:** Calcular el 95% de los datos obtenidos, multiplicando 0,95 por la cantidad de datos.
   Para los estudios del pregrado técnicos y tecnológicos: Calcular el 98% de los datos obtenidos, multiplicando 0,98 por la cantidad de datos.
4. **Para los estudios de pregrado profesional:** Seleccionar los estudiantes aspirantes a grado que se encuentran ubicados en la casilla igual y superior del percentil 95.
   Para los estudios de pregrado técnicos y tecnológicos: Seleccionar los estudiantes aspirantes a grado que se encuentran ubicados en la casilla igual y superior del percentil 98.
5. Comprobar que el grupo seleccionado cumpla con los rangos del PGA establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado para cada tipo de distinción.
6. Comprobar que los estudiantes que cumplen con los rangos de PGA no han reprobado o repetido curso alguno del respectivo programa
7. Comprobar que los estudiantes que cumplen con los numerales precedentes no han sido sancionados por faltas graves o gravísimas según lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de la selección de los candidatos a distinciones académicas, la repetición de un curso hace referencia a aquellos pertenecientes al Plan de Estudios cursados en su totalidad y aprobados y que se matriculen nuevamente, o a aquellos repetidos en función de su reprobación. Así, al realizar la comprobación se deben excluir los cursos que se han repetido por haberse cancelado en los tiempos establecidos y bajo las condiciones del artículo 13 del Reglamento Estudiantil de Pregrado y los cursos de inglés, informática o bienestar universitario, a menos que hagan parte del Plan de Estudios del programa.

PARÁGRAFO 2. Cuando del resultado obtenido en el numeral 3 del presente procedimiento sea un número que posea cifras decimales, será sujeto a aproximación de un número entero así: Si la primera cifra decimal después de la coma, es un dígito igual o mayor a cinco, el número se aproxima al número entero siguiente. En el caso contrario, si la primera cifra decimal después de la coma, es un dígito menor a 5 se descartará el decimal y se tendrá en cuenta solo el número entero.

PARÁGRAFO 3. Cuando al calcular el percentil establecido para el nivel de formación, se identifiquen estudiantes que cuenten con el mismo PGA de quien o quienes ocuparon el último puesto dentro del mencionado percentil, serán incluidos en la comprobación de los siguientes criterios para obtención de la distinción.

SEGUNDO: Será responsabilidad del Director de Programa y Coordinador de Estudios Técnicos y Tecnológicos de cada programa la generación de la lista de estudiantes candidatos a las distinciones académicas establecidas en el artículo 89 del Reglamento Estudiantil de Pregrado conforme a los pasos anteriormente descritos. Esta lista será presentada para su aprobación, junto con la de los demás aspirantes a grado, al Consejo de Facultad al que pertenezca el programa, surtido este trámite, el Decano de Facultad la presentará al Consejo Académico para su aprobación final.

PARÁGRAFO: A través del sistema de información académica de la Universidad el Director de Programa y Coordinador de Estudios Técnicos y Tecnológicos de cada programa generará el reporte preliminar de distinciones académicas que incluirá hasta el criterio 6 mencionado en el artículo primero de esta resolución; a partir de éste deberá verificar el cumplimiento del requisito detallado en el numeral 7 del artículo precedente sobre ausencia de sanción disciplinaria. De las anteriores verificaciones deberá quedar constancia en el Acta de Consejo de Facultad.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Rector

JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ
Secretario General y Jurídico